



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

INFORME Nro. MLC-DAI-INF-002-2020.

INFORME SOBRE FERIA RODEO CUAJINIQUIL 2019
CANTON DE LA CRUZ, GTE

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.

En atención a solicitud realizada por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo número 2-4, de la sesión ordinaria número 05-2020, en el cual se indica:

“ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, concede visto bueno al informe de ingresos, egresos y utilidades de la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019 presentado por el señor Eneas David López Chavarría, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil de La Cruz. Así mismo, se le solicita al Auditor Interno Municipal de La Cruz, para que proceda hacer un estudio, análisis y dictamen del mismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, CON 5 VOTOS A FAVOR: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves: Regidor Suplente en ejercicio.”.**

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este informe, en relación con la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019, es de total responsabilidad del órgano organizador del evento y del señor Eneas David López Chavarría, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil de La Cruz, de acuerdo con el artículo 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

1.3 FUENTES DE INFORMACION.

- a) Ley General de Control Interno
- b) Código Municipal.
- c) Directrices de la Contraloría General de la República.
- d) Normas de Control Interno para el sector público.
- e) Informe económico de la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019.
- f) Ley 3589.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

- g) Reglamento para la realización de festejos populares, ferias rodeos, montas y corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y mini-turnos en el cantón de La Cruz.

1.4 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

Atender dentro del marco legal actual la solicitud del Concejo Municipal realizada hecha mediante el acuerdo número 2-4 de la sesión extraordinaria número 05-2020.

1.5 NATURALEZA Y ALACANCE DEL ESTUDIO.

El estudio se orientó al análisis de la gestión y el control interno en los procesos relacionados con el registro, control, contratación y salvaguarda de la información que se generó en la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019 de acuerdo con la normativa vigente en la Municipalidad de La Cruz.

El trabajo abarcó el período comprendido de la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019 y se amplió cuando se consideró necesario y se efectuó de conformidad con el “*Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” (NGASP) promulgado mediante la Resolución Nro. R-DC-64-2014, publicado en La Gaceta Nro. 184 del 25 de setiembre de 2014.

1.6. ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON EL OBJETO DE ESTUDIO.

Se destaca la colaboración de los miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste.

1.7. LIMITACIONES EN LA EJECUCION DEL ESTUDIO.

El no contar con personal suficiente en el departamento de Auditoría Interna y el factor tiempo son las principales limitaciones en la ejecución de este análisis.

1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO.

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del análisis, se efectuó mediante el día 12 de mayo de 2020.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

En una primera reunión sostenida con el señor Eneas López Chavarría-Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil y la MBs. Ana Luz Osegueda Peralta-Vicealcaldesa. Luego en una segunda reunión con la Sr. Socorro Díaz Chaves-Presidenta del Concejo Municipal.

En ambos casos, al comunicar el informe preliminar del estudio, no se realizó ninguna observación a los hallazgos y recomendaciones. Al final hubo conformidad con el contenido del informe y las recomendaciones emitidas.

1.9 METODOLOGIA APLICADA.

Para los efectos del presente estudio, entre otras técnicas de auditoría, se realizó inspección de documentos y solicitudes de información a la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste.

1.10. GENERALIDADES ACERCA DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.

La ley sobre el desarrollo de la comunidad, ley 3589 establece que las comunidades del país que deseen organizarse para realizar actividades de desarrollo integral o específico en su propio beneficio del país, pueden hacerlo en forma de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales, las cuales regirán por las disposiciones de esta Ley

Además, indica que las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.

La normativización de la labor coordinada que debe existir entre las asociaciones de desarrollo comunal y la municipalidad del cantón respectivo, responde a los fines propios de creación de éstos organismos comunales en el entendido de la búsqueda del bienestar generalizado de los habitantes de los distintos espacios geográficos, lo que necesariamente repercute en el desarrollo del país.

Bajo tal visión, es de entender el espíritu del legislador en el entendido de pretender una labor de coordinación entre las municipalidades y las asociaciones de desarrollo comunal, al ser tanto éstas como los gobiernos municipales, entidades que responden a una finalidad común: el bienestar generalizado de las respectivas jurisdicciones.

Tradicionalmente las asociaciones de desarrollo comunal han luchado por el mejoramiento infraestructural y de servicios de las comunidades.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

También, establece para su funcionamiento, que las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines.

Es a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones, con el propósito de que funcionen conforme a los términos de esta Ley 3589, su Reglamento y los respectivos estatutos.

Al ser la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad el órgano funcional a nivel de instrumento básico de la organización de las comunidades del país de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente cuerpo normativo, le corresponde a DINADECO no solo la concreción del procedimiento de inscripción de las asociaciones de desarrollo comunal, sino también la realización de la más estricta vigilancia sobre dichas organizaciones.

Este mandato fiscalizador hace que DINADECO pueda de oficio, o a solicitud de parte, llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar el correcto desempeño de las agrupaciones y sus representantes, conforme a la normativa sobre desarrollo comunal.

En cumplimiento de lo expuesto, las investigaciones pueden clasificarse de acuerdo con el siguiente orden:

Acciones de Nulidad: referidas a lo acontecido en una asamblea general de afiliados, la cual, en principio, debe ser incoada por cualquier afiliado que haya estado presente en la asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del reglamento a esta ley, debiendo presentarse directamente ante la Dirección Legal y de Registro de DINADECO. Lo resuelto por esa dependencia, tiene carácter de acatamiento obligatorio para la agrupación, cuya resolución se inscribe en el Registro Nacional de Asociaciones que al efecto lleva dicha institución, misma que en tanto acto administrativo, le caben los recursos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Denuncias: corresponden a aquellas quejas, reclamos vinculados con el accionar de la junta directiva de la asociación, las cuales pueden ser interpuestas por cualquier ciudadano, afiliado o no a la agrupación. Éstas pueden recibirse en cualquier oficina de DINADECO, las cuales, dependiendo de la materia que trate, así se determinará el despacho competente para tramitarlas y resolverlas.

Sin embargo, este tipo de agrupaciones no se escapa de la necesidad de contar con un control interno que le sirva como una herramienta para que la administración, organización, obtención de seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

En ese ámbito, el concepto de control interno y su utilidad para guiar las operaciones ha ido calando paulatinamente, integrándose en los procesos y en la cultura de las entidades y los órganos públicos y privados. Es notorio que los jefes y los titulares subordinados han reconocido su responsabilidad por establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, así como por emprender las medidas necesarias para garantizar razonablemente su efectivo funcionamiento.

Y la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste no es la excepción, el órgano necesita emprender medidas estrictas y periódicas para garantizar un mejoramiento continuo de los controles internos y de su aplicación en las operaciones, que le permitan garantizar a la ciudadanía en general confiar plenamente de las gestiones que se lleva a cabo.

Por ello, este informe, resultado de un análisis del control interno se está destacando algunas de las debilidades más serias que se están presentando en la gestión de la asociación, lo cual se hace como un aporte únicamente, esto por la independencia que posee en relación con la Administración Municipal, como y se indicó anteriormente.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

A continuación, se detallan aspectos que pueden considerarse en la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste, para una mejor gestión:

2.1. DE LOS INGRESOS.

Los ingresos obtenidos por la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste en la Feria Rodeo 2019, según informe entregado ascendieron a ₡15,907,069.00.

2.1.1. DEBILIDADES OBSERVADAS EN LA DOCUMENTACION DE INGRESOS.

En la documentación aportada a la Auditoría Interna, no se observó lo siguiente:

- a) Expedientes de los procesos de remates realizados con todas las actuaciones internas o externas de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, relacionadas con la adjudicación, debiendo incorporarse los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o que se producen por la asociación organizadora.
- b) Las copias de los cheques girados con sus respectivos respaldos originales.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

- c) Estados de movimientos de la cuenta bancaria que se debió de utilizar para el registro y control de los dineros recibidos.
- d) Únicamente, se observó 4 recibos de dinero que suman el monto ₡5,835,000.00; siendo que el informe presentado al Concejo Municipal se indica que los ingresos fueron por 15,907,069.00.

El Reglamento para la realización de festejos populares, ferias rodeos, montas y corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y mini-turnos en el cantón de La Cruz, establece:

“Artículo 4º—Para la adjudicación de los diversos puestos (cantinas, chinamos, palcos, tiliches, salones de baile, etc.) el organizador deberá realizar remate público, para adjudicar los puestos como mínimo se tienen que realizar tres remates, pudiéndose adjudicar todos los puestos en cualquiera de ellos, una vez agotada esta vía y si todavía hay puestos sin adjudicar el comité organizador podrá tomar un acuerdo por mayoría para adjudicar en forma directa. El organizador deberá invitar a la Municipalidad con ocho días de anticipación a los remates de los puestos, la Municipalidad podrá determinar de acuerdo a sus recursos y disponibilidad de funcionarios si envía representante para presenciar y levantar un informe sobre el remate, cuando la Municipalidad no asista, se deberá aportar copia del acta de los remates en el Departamento de Gestión Tributaria a más tardar en los siguientes cinco días hábiles posteriores a la realización del remate.

Artículo 16º—Realizada la actividad en general, el grupo organizador debe rendir un informe económico general de ingresos y egresos al Concejo Municipal, en un término no mayor a treinta días naturales luego de concluida la actividad, en caso de activos sobrantes se deberá enlistar en un inventario adjunto El informe deberá venir acompañado de las copias de facturas que respalden los rubros estipulados en él. La organización que no rinda dicho informe económico, será sancionado no otorgándole permiso para otra actividad regulada en este Reglamento, mientras no hayan transcurrido dos años contados a partir del último día del evento que organizó.”

Debido a las carencias de información y de respaldos indicadas, se hace imposible dar una opinión sobre la razonabilidad de los ingresos reportados de la Feria Rodeo 2019.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

2.2. DE LOS EGRESOS.

Los egresos realizados por la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste, en la Feria Rodeo 2019, según informe entregado ascendieron a ₡14,818,681.00

2.2.1. DEBILIDADES OBSERVADAS EN LA DOCUMENTACION DE EGRESOS.

- a) Carencia de cheques de pagos realizados: La mejor forma de comprobar si se cancelaron todos los gastos es mediante la comprobación de los cheques cambiados en el banco, para lo cual se solicita a este cada uno de los cheques cambiados (documento físico). Esta comprobación tampoco se pudo realizar por la ausencia de documentos.
- b) Monto de egresos sin respaldar: Carencia de facturas que respalden los egresos por un monto de ₡8,475,178.27; ya que únicamente se aportaron las facturas que respaldan el monto de 6,343,502.73. Adicionalmente, algunos de los justificantes de respaldo carecían de membrete, sello de cancelado y no se giraron a nombre del organizador del evento.
- c) Expedientes de procesos de contratación: No se aportó ningún expediente de los procesos de contratación que se realizaron para los eventos.

El Reglamento para la realización de festejos populares, ferias rodeos, montas y corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y mini-turnos en el cantón de La Cruz, establece:

Artículo 16º—Realizada la actividad en general, el grupo organizador debe rendir un informe económico general de ingresos y egresos al Concejo Municipal, en un término no mayor a treinta días naturales luego de concluida la actividad, en caso de activos sobrantes se deberá enlistar en un inventario adjunto El informe deberá venir acompañado de las copias de facturas que respalden los rubros estipulados en él. La organización que no rinda dicho informe económico, será sancionado no otorgándole permiso para otra actividad regulada en este Reglamento, mientras no hayan transcurrido dos años contados a partir del último día del evento que organizó.”

Debido a las carencias de información y de respaldos indicadas, se hace imposible dar una opinión sobre la razonabilidad de los egresos reportados de la Feria Rodeo 2019



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

2.3. DE LA REGLAMENTACION INTERNA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FESTEJOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUAJINIQUIL.

La Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, carece de un Reglamento de organización y funcionamiento de eventos festivos.

Esta situación minimiza los controles internos que puede ejecutar la asociación con el objetivo de garantizarle a la ciudadanía de Cuajiniquil el uso adecuado de los recursos que administra.

2.4. DE LOS LIBROS DE TESORERIA Y CONTABILIDAD.

2.4.1 LIBROS DE TESORERIA.

Las Tesorerías normalmente llevan los siguientes libros:

- a) Un Mayor Auxiliar de ingresos que contenga: fecha del registro, nombre de la persona o entidad de la cual proviene el ingreso, número, fecha y monto del comprobante de ingreso y del depósito bancario, un detalle del concepto del ingreso y de las cuentas contables de ingresos afectadas.
- b) Un Mayor auxiliar de egresos que contenga un detalle con el número, fecha y monto girado, un detalle del concepto del gasto y de las cuentas contables de egresos que se afectan.

Esta información debe de estar contenida en cada folio que se utilizó de los libros como detalle de cada transacción registrada en ellos.

La Tesorería de la Asociación no aportó los libros para su revisión del evento 2019.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

2.4.2 LIBROS DE CONTABILIDAD.

El Código de Comercio establece la forma como deben de llevar los libros para registros contables:

“ARTÍCULO 255.- El libro de Inventarios se abrirá con la descripción exacta y detallada del dinero, valores, créditos, mercaderías, bienes muebles e inmuebles y demás que forman el activo al iniciar operaciones, lo mismo que de las deudas y toda clase de obligaciones que forman el pasivo, detallando, además, el capital neto resultante. En el mismo libro se registrará, cada fin de año fiscal, el nuevo inventario resultante al cierre del ejercicio. Este inventario, en sus diferentes cuentas, deberá coincidir con los saldos que ellas tuvieren en el libro de Balances.

ARTÍCULO 256.- En el Diario se asentará por primera partida, el resultado del inventario a que se refiere el artículo anterior. Igualmente o en registros auxiliares, seguirán asentándose en estricto orden cronológico todas las operaciones que se efectúen, debiendo el comerciante o industrial individual, particularizar los retiros de efectivo, los otros destinados a sus gastos personales o los de su familia, los que llevará en cuenta especial.

ARTÍCULO 257.- Al Mayor, que se llevará por debe y haber, se trasladarán por su orden, los asientos del Diario o registros auxiliares. De estos últimos se pueden hacer traslados totales resumidos. Podrán agruparse en una sola cuenta de Mayor y llevar al correspondiente Mayor Auxiliar aquellas partidas en que por afinidad y conveniencia proceda tal agrupación. Cada partida inscrita en el Mayor se referirá al folio del Diario en que se anotó, o al resumen del respectivo registro auxiliar.

ARTÍCULO 258.- En el libro de Balances se asentará por primera partida el Balance General de Situación del negocio o empresa al iniciar operaciones. Sucesivamente, cada año, al cierre de operaciones de su ejercicio fiscal, deberán asentarse los siguientes estados:

- a) Balance de Comprobación, anterior al cierre de operaciones del Libro Mayor;
- b) Estado de Ganancias y Pérdidas;
- c) Balance General de Situación, posterior a dicho cierre; y
- d) Estado de superávit o aplicación de sobrantes, en el caso de sociedades.”

En el caso de estudio de no se aportaron exactamente los registros contables, según lo citado.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

3. CONCLUSIONES.

Es a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones, con el propósito de que funcionen conforme a los términos de esta Ley 3589, su Reglamento y los respectivos estatutos.

Al ser la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad el órgano funcional a nivel de instrumento básico de la organización de las comunidades del país de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente cuerpo normativo, le corresponde a DINADECO no solo la concreción del procedimiento de inscripción de las asociaciones de desarrollo comunal, sino también la realización de la más estricta vigilancia sobre dichas organizaciones.

Este mandato fiscalizador hace que DINADECO pueda de oficio, o a solicitud de parte, llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar el correcto desempeño de las agrupaciones y sus representantes, conforme a la normativa sobre desarrollo comunal.

Por tal motivo, en el apartado 2. Resultados del Estudio, se destacan algunas debilidades de control interno que se lograron observar de acuerdo a la información entregada por el Presidente de la Asociación Integral de Cuajiniquil, lo cual se hace como un aporte únicamente, por la independencia que posee la organización, en relación con la Administración Municipal, como se indicó anteriormente.

Finalmente, en cuanto al cumplimiento parcial de lo que se establece en el artículo nro.16 del Reglamento para la realización de festejos populares, ferias rodeos, montas y corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y mini-turnos en el cantón de La Cruz, corresponde al Concejo Municipal de La Cruz, analizar qué medidas tomara el respecto.

4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con los resultados expuestos, se indican las siguientes recomendaciones, de acuerdo con los artículos 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292

Además, es importante recordar que la misma ley de marras establece:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expone por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Eco-turístico

ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”

Al Concejo Municipal:

En cuanto en cuanto al cumplimiento parcial de lo que se establece en el artículo nro.16 del Reglamento para la realización de festejos populares, ferias rodeos, montas y corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y mini-turnos en el cantón de La Cruz, corresponde al Concejo Municipal de La Cruz, analizar qué medidas tomara el respecto.

Lic. Gledys Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.